

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regreso el día 29 de abril de 2022. La sentencia proferida en esta instancia el 18 de enero de 2021, que negó las pretensiones de la demanda, fue confirmada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, mediante providencia del 17 agosto de 2021.

Manizales, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Demanda: **DECLARACIÓN D SOCIEDAD CIVIL**
Demandante: **MARINA GUTIERREZ GÓMEZ**
Demandados: **CATALINA NARANJO GUTIERREZ Y OTROS**
Radicado: 17001-31-03-003-2018-00244-00
Sustanciación 373

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER** lo dispuesto por el Superior, que en providencia del 17 de agosto de 2021, confirmo la sentencia proferida en esta instancia el 18 de enero de 2021, que negó las pretensiones de la demanda.

A la ejecutoria de la presente providencia, pase el proceso a Despacho para fijar las agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5179dad4acd9d55ffa1cb8e7bdacfe41525acd7c3df3d9fa1101e92e210ab4d

Documento generado en 19/05/2022 03:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>